



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2964-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 26 de Agosto de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL EX. 21528-45089-14-00

VISTO el Expediente N° 21528-45089/14, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del expediente citado en el exordio de la presente, obra Acta de infracción MT 0412-001305 labrada el 24 de junio de 2014, a **CONSTRUCTORA DEC SA** (CUIT N° 30-71164164-1), en el establecimiento sito en calle Salta N° 1925 entre calles Belgrano y Moreno de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con igual domicilio constituido (conforme artículo 88 bis Decreto 6409/84), y con domicilio fiscal en calle Sarmiento N° 1180 de CABA; ramo: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; por violación a los artículos 86, 87, 46, 52, 54, 55, 56, 98 99, 108, 110 del Anexo del Decreto Nacional N° 911/96;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por incumplimiento a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 26 de junio de 2018 según cédula obrante a fs. 20, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto de fecha 17 de enero de 2019, obrante a fs. 21;

Que el punto 1-CONDICIONES DE RIESGOS ESPECIFICOS- se labra por:

A) no proveer de instalación eléctrica en obra, se observan conductores en el piso en distintos sectores de la misma (artículos 86, 87 del Anexo del Decreto N° 911/96; (P.A. 9 T), encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h", Capítulo II, Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a nueve (9) trabajadores;

B) no adecuar orden y limpieza en pisos 7, 8, 9, se observan diferentes tipos de materiales obstruyendo caminos de circulación (artículo 46 del Anexo del Decreto N° 911/96 (P.A. 9 T); encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h", Capítulo II, Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a nueve (9) trabajadores;

C) no cubrir huecos de losa en los diferentes pisos de la obra (artículos 52, 54, 55, 56 del Anexo del Decreto N° 911/96 (P.A. 9 T); encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h", Capítulo II, Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a nueve (9) trabajadores;

D) no proveer al trabajador que se encuentra realizando tareas de soldadura los EPP adecuados para realizar tareas, (guantes, máscara, delantal, etc), (artículos 98, 99, 108, 110, Decreto N° 911/96 (P.A. 1 T); encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h", Capítulo II, Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que al respecto cabe consignar que la normativa vigente resulta obligatoria para el empleador desde el inicio de su actividad, máxime cuando se trata de normas en materia de higiene y seguridad que tutelan situaciones en las que está en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo competencia de este organismo fiscalizar su estricto cumplimiento.

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0412-001305 , la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que afecta un personal de nueve (9) trabajadores;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N°15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **CONSTRUCTORA DEC SA** una multa de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 331.203.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo, en infracción a los artículos 86, 87, 46, 52, 54, 55, 56, 98 99, 108, 110 del Anexo del Decreto Nacional N° 911/96.

ARTÍCULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mar del Plata. Incorporar al SINDMA. Oportunamente archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.08.26 15:48:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.26 15:48:40 -03'00'